



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000981

Fecha: 13/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa una delegación.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que mediante Ordenanza N° 50 del 28 de diciembre de 2016, se creó el **“FONDO EMPRESARIAL ANTIOQUIA SIEMBRA”** como una cuenta especial dentro del presupuesto Departamental, sin Personería Jurídica, administrado y dirigido en las condiciones que determine el Gobernador, el cual tiene como objeto promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del departamento de Antioquia en un marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad.
5. Que mediante el Decreto N° 2877 del 27 de junio de 2017, se reglamentó el **Fondo empresarial Agroindustrial “Antioquia Siembra”** estableciendo en el Artículo 7° “Ordenación del Gasto” que la ordenación del Gasto del Fondo

corresponde al Gobernador de Antioquia, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

6. Que en la Ordenanza N° 50 del 28 de diciembre de 2016, se establece en el artículo 2° objeto social, que una de las finalidades del fondo es “prestación, entre otros, de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños”.
7. Que de igual manera en el Decreto N° 2877 del 27 de junio de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo empresarial Agroindustrial “Antioquia Siembra” en su artículo primero se estableció que el Fondo Empresarial Agroindustrial “Antioquia Siembra”, es una cuenta especial dentro del presupuesto, administrada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural, como un sistema separado de cuenta.
8. Que en razón de lo anterior se hace necesaria la delegación en la ordenación del gasto en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural para adelantar todas las actividades propias del Fondo empresarial Agroindustrial “Antioquia Siembra”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto del **Fondo Empresarial Agroindustrial “Antioquia Siembra”**.

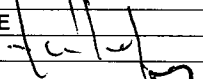

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Acevedo Zabala.		
Reviso:	Alexander Mejía Román Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico	